



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Secretaría General



BICENTENARIO
PERÚ

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DECRETO DE ALCALDIA N° 016 - 2023 -MPLP

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Tingo María, 13 de octubre de 2023

VISTOS;

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidades No 27972, en su artículo 20, numeral 6, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Tingo María, la "Ciudad de la bella durmiente" y capital de la provincia de Leoncio Prado, cumple este 15 de octubre su 85° aniversario de fundación. Son muchas las actividades que se programan en recuerdo de dicha fundación y que se hallan a cargo de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, entre estas se encuentran distintas actividades culturales, deportivas y aquellas donde lo más típico de Tingo María es expuesto, a los conciudadanos, turistas nacional y extranjeros.

Resulta necesario establecer las facilidades a los trabajadores de las entidades pública y privadas de nuestra provincia, para que puedan participar en las celebraciones de la tradicional y costumbrista por el 85° aniversario de la ciudad de Tingo María, máxime que según la programación general el día sábado 14 de octubre del presente año, se va llevar acabo el izamiento, desfile escolar policial y militar, asimismo, el día domingo 15 de octubre, está programado el izamiento y sesión solemne, y otras actividades programadas, en la que está comprometido activamente todo el personal institucional, por lo que corresponde declarar el lunes 16 de octubre de 2023, como día no laborable en la provincia de Leoncio Prado;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 y artículo 42 de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARESE** el día lunes 16 de octubre de 2023 como **DIA NO LABORABLE** de naturaleza compensable, para las entidades públicas y privadas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Leoncio Prado, con motivo de celebrarse el 85° aniversario de la ciudad de Tingo María.

ARTICULO 2°. - Precisar para el personal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el día no laborable declarada en el artículo precedente, será compensado con las labores que realizaran los días sábado 14 y domingo 15 del presente mes y año, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente. Para tal efecto la Sub-Gerencia de Recursos Humanos deberá de realizar las acciones de control correspondiente.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTICULO 3°. - **DISPONER** que los titulares de las entidades públicas de la provincia de Leoncio Prado programen los días de recuperación del tiempo no laborado.

ARTÍCULO 4°. - **ESTABLECER** que las entidades del sector privado y/o las entidades que prestan servicios públicos, pero que se rigen por el régimen de la actividad privada, pueden acogerse al presente Decreto de Alcaldía, previo acuerdo de las partes (empleador y trabajador), estableciendo la forma de hacer efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar.

ARTÍCULO 5°. - **ESTABLECER** que el día 16 de octubre, el personal operativo y obrero perteneciente a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerente de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Gerencias y Unidades Orgánicas que prestan servicios esenciales, cumplan con su rol de programación vigente y otras labores encomendadas de acuerdo a lo establecido por sus jefes inmediatos a fin de **GARANTIZAR** la adecuada prestación y servicios esenciales que brinda la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

ARTICULO 6°. - **NOTIFICAR** el presente Decreto de Alcaldía a todas las entidades públicas y privadas, a fin de que tomen conocimiento de los alcances del mismo, así como a los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para su conocimiento y líneas pertinentes.

ARTICULO 7°: **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Usuario y Trámite Documentario, y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la debida y oportuna difusión y publicación del presente Decreto de Alcaldía a través de los medios de comunicación correspondiente en el ámbito de la jurisdicción de la provincia de Leoncio Prado.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIAMarx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE